

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON
FUERZA DE**

LEY:

Artículo 1° – Se declara Área Natural Protegida, en la categoría Reserva de Usos Múltiples, de conformidad a lo establecido en el Capítulo VII de la Ley N° 10.479 al **Establecimiento “La Porota”**, que consta de una fracción de campo compuesto por dos parcelas, ubicado en las coordenadas: esquina NO: 31° 43' 14.96" S-60° 19' 27.71" O; esquina NE: 31° 43' 21.73" S-60° 18' 46.77" O; esquina SO: 31° 43' 56.86" S- 60° 18' 52.98" O y esquina SE: 31° 43'56.53" S-60° 18' 45.10" O; en el área de la Cuenca del Arroyo Las Conchas, Distritos Espinillo y Tala, departamento Paraná, provincia de Entre Ríos, plano de mensura registrado en la Dirección de Catastro de la Provincia bajo: **parcela sur** N° 124.707, Partida N° 141073/1, y **parcela norte** N° 124.813, Partida N° 31435/7, contando entre ambas con una superficie total de OCHENTA Y SEIS HECTAREAS, 57 ÁREAS, 56 CENTIÁREAS (86 Has. 57 As. 56 Cs.), dentro de los siguientes límites linderos; **parcela sur** al NORTE: Arroyo las Conchas; ESTE: recta Arroyo-11 al rumbo SO.20° 16' de setecientos catorce metros treinta siete centímetros con Horacio del Castillo; SUR: recta 11-1 al rumbo NO. 83°19' de doscientos un metro veintisiete centímetros con camino público (ex ruta 126); OESTE: recta 1-2 al rumbo NE.12°53' de ochenta y cinco metros cincuenta y dos centímetros; recta 2-3 al rumbo NE. 14' 31' de ochenta y cuatro metros ochenta y un centímetros, recta 3-4 al rumbo NE. 18° 48' de noventa y dos metros cincuenta y un centímetros todas con Miguel L. Deshayes, y recta 4-arroyo al rumbo NE.1°13' de cuatrocientos trece metros cuarenta y tres centímetros con Juvencio Deshayes y otros; **parcela norte** al NORTE: Recta arroyo -2 al rumbo SE. 80°53' de Mil ciento once metros cuarenta y siete centímetros, con calle cerrada por medio con Mario Colignón, Alberto M.Cersofios y Horacio del Castillo ESTE: Recta 2-arroyo al rumbo 80.13°54' de setenta y siete metros treinta y dos centímetros con calle cerrada por medio con Horacio del Castillo; al SUR: Arroyo Las Conchas; al OESTE: Arroyo Las Conchas.-

Artículo 2° – Se le asigna al Área Natural Protegida “La Porota” la categoría de manejo “Reserva de Uso Múltiple” de conformidad a lo establecido por la Ley N° 10.479 su decreto reglamentario.

Artículo 3° – Al inmueble declarado Área Natural Protegida; le corresponde una reducción del cuarenta por ciento (40%) de la carga tributaria correspondiente al Impuesto inmobiliario, y sobre la superficie específicamente asignada a reserva; de conformidad a lo establecido por el Art 6° de la Ley 10.479 y el Artículo 6° inc. e) del Decreto Reglamentario N° 2474/19 MP.

Artículo 4° – El establecimiento debe gestionarse bajo el estricto cumplimiento del plan de manejo del área de conformidad a lo establecido por los Art. 23 y 29 de la Ley N° 10.479, o los que los sustituyeran en el futuro.

Artículo 5° – Comuníquese, etcétera.

AUTORA

Diputada Carina Ramos

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de Ley pretende la declaración como Reserva de Usos Múltiples para el Establecimiento "La Porota, espacio rural para la agroecología", a fin de su inclusión al Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas de la provincia de Entre Ríos, bajo la Ley N° 10.479 y su Decreto Reglamentario N°2.474.

El Establecimiento "La Porota" es un espacio rural dedicado a la agroecología y ubicado en el territorio de la provincia de Entre Ríos. Sus propietarios, el Sr. José Martín Martínez y la Sra. Margarita Mohs, han presentado la documentación necesaria y el Plan de Manejo predial, aprobado por la Dirección de Áreas Naturales Protegidas de acuerdo a la Resolución N°1.298 "Instructivo para planes de manejo".

Además, los propietarios han suscrito el convenio de Área Natural Protegida "Reserva de Usos Múltiples La Porota" con el Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos a través de la Secretaría de Ambiente.

La inclusión del Establecimiento "La Porota" en el Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas de la provincia de Entre Ríos, bajo la Ley N° 10.479 y su Decreto Reglamentario N°2.474, permitirá garantizar la conservación de la biodiversidad, el patrimonio natural y cultural de la provincia de Entre Ríos, y fomentará la producción agroecológica sostenible y responsable.

La protección y conservación de la biodiversidad y de los recursos naturales es un tema de suma importancia para el desarrollo sostenible y el bienestar de las presentes y futuras generaciones. Por lo tanto, es fundamental que esta Honorable Cámara apruebe la presente ley para garantizar la protección y conservación del Establecimiento "La Porota" y fomentar la producción agroecológica sostenible y responsable en la provincia de Entre Ríos.

AUTORA

Diputada Carina Ramos